

Expediente 25126-2-23-0231

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 24 - 0 1 29

de

07 MAY 2024

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente para el predio denominado CARRERA 3E #1-07 SUR del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0231 de 21 de diciembre de 2023, CARLOS ALONSO SOLANO identificado con c.c. No. 3.172.574 de Simijaca, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de modificación de licencia vigente para el predio denominado CARRERA 3E #1-07 SUR, identificado con folio de matrícula No. 176-49791 y código catastral No. 25126010001710004000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0231 de 20 de febrero de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 21 de febrero de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 29 de abril de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las observaciones contenidas en el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0231 de 20 de febrero de 2024.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
6. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de modificación de licencia vigente para el predio denominado CARRERA 3E #1-07 SUR, identificado con folio de matrícula No. 176-49791 y código catastral No. 25126010001710004000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0231 de 21 de diciembre de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-23-0231

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 24 - 0129  
de

07 MAY 2024

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente para el predio denominado CARRERA 3E #1-07 SUR del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de modificación de licencia vigente, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0231 de 21 de diciembre de 2023, para el predio denominado CARRERA 3E #1-07 SUR, identificado con folio de matrícula No. 176-49791 y código catastral No. 25126010001710004000, presentada por CARLOS ALONSO SOLANO identificado con c.c. No. 3.172.574 de Simijaca.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0231 de 21 de diciembre de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.
- ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

16 MAY 2024